

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE INSOLVENCIA DE JAIRO ROBAYO

Rad.No.: 47-001-31-53-002-2022-00024-00

En memorial precedente el apoderado del Promotor, solicita reprogramación de la audiencia fijada para el día 19 de octubre de 2022, afirmando que solo 3 de los 12 acreedores remitieron la información dispuesta en audiencia del pasado 6 de octubre, así mismo, que no se han remitido los procesos ejecutivos solicitados de los Juzgados Quinto Civil Municipal y del Circuito de esta ciudad, y los acreedores personas naturales no han aportado copias de los títulos ejecutivos reportados en este trámite.

Estudiada la petición del actor y constatadas las órdenes impartidas en audiencia del pasado 6 de octubre se otea la necesidad de disponer de la información requerida a fin de agotar las siguientes etapas de este trámite, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1126 de 2006 y el Decreto 772 de 2020.

Así las cosas, se dispondrá reprogramar la audiencia fijada para el día 19 de octubre de 2022 y en su lugar se dispone que la misma se realice el **8 de noviembre de 2022, a las 9:00 a.m.**, de manera virtual a través de la plataforma lifeSize y el link de ingreso a la misma es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/15046223>

Igualmente, se dispone requerir a los juzgados QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA y QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA donde cursan los procesos radicados números 47001405300520210050400 y 47001418900520210077200 y den cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de este trámite concursal de data 30 de junio de 2022.

Requerir a los acreedores ARNOLIDES MIGUEL REDONDO MOSCOTE, EDINSON DARÍO PALMA NARVÁEZ, RICARDO GÓMEZ WILLAMS, CRISTO ALBERTO TARAZONA SUMALABE, YULI ESTHER ROBAYO NARVAEZ y HEREDEROS DE CENAI DA GÓMEZ VÉLEZ, remitan en el término de tres (3) días copia digitalizada de los documentos o títulos valores en los que están respaldadas las obligaciones presentadas en este trámite.

Así mismo, el BANCO MUNDO MUJER debe allegar informe donde se evidencia a amortización a la obligación realizada por el FONDO

NACIONAL DE GARNTIAS, liquidación actualizada del crédito y tasa de interés aplicada, fíjese para ello el término de tres (3) días.

Póngasele de presente a las partes el deber de lealtad y buena fe con que deben obrar en las causas judiciales, así como abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias y demás consagrados en el art. 78 del C.G.P., y su incumplimiento puede ser sancionado en la forma prevista en los art. 79 y sgts. del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 19 de octubre de 2022.
Secretaria, _____.